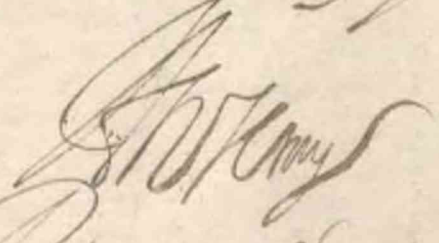


VELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y NVEVA.

Esta Villa Ciudad de Murcia a Diez y Siete dias  
 del mes de Junio mill Setecientos y noventa y tres  
 Don Gaspar Marbias de Salazar Condes de Salazar y Sureda  
 Duque de Bullaga D.M. Es Dip. Amovible enre Consejo  
 Real Pragmatica y Carta Real de S.M. y Senales de su R.  
 y Supremo Consejo de Castilla Expedida en carta del Sr. Duque  
 Conde de Pal del Aguila de los Reales Consejo de Indias en Madrid  
 a ocho del corriente sobre las peticiones que se hacen sobre la  
 venta y compra de granos. Mandando se publique. Y para  
 que se practique la real resoluzion, mando se pague por los  
 entresparcos y sitios publicos de esta Ciudad. Inspectos de mas  
 personas que se piden. Y llamados los Diputados de  
 esta Villa para que se dequen a vender de las  
 Caxas de sus Diputaciones quinquienas de sus granos  
 los precios de la tasa y que los granos que vendieren sea  
 a personas conzidas de esta Ciudad y su jurisdiccion sobre cuyo punto  
 se les daran las demas circunstancias que Obisende ejecucion  
 para el cumplimiento de la R. Voluntad de S.M.

Gaspar Marbias  
 de Salazar

  
 Gaspar Marbias de Salazar